

cion igual, Conocim^{to} en los mismos casos de q^{ta} trata
el Artículo precedente, de lo cual se infiere q^{ta} para
ya desoyan este Soberano Decreto el Sr. D^o Pedro
Preciado quitando el Conocim^{to} q^{ta} tienen y deben
tener los Alcaldes Constitucionales en lo sumo
y lo de las Causas Criminales; y mucho mas
estando decidido por el mismo Soberano Decreto
en el Art. Prim^o del Cap. quarto, q^{ta} para q^{ta} se haga
y apruebe la distribucion de Partidos prevenida
en el Cap. segundo y se nombre por el Gobierno
los Jueces de letras de los mismos, todas las causas
y Pleitos Civiles y Criminales se requiriran en
Prim^o a los Jueces de letras de N^o nombra
m^{to}, los subdelegados de ultramar y los Alcaldes
Constitucionales de los Pueblos: D^o Pedro Preciado
trata quitar a los Alcaldes Constitucionales de
esta villa el Conocim^{to} q^{ta} le concede este Sr. De
creto de conocer en Prim^o Inst. de todas las causas
y Pleitos Civiles y Criminales q^{ta} ocurran en esta
villa y sus Jurgados entanto q^{ta} se aprueben los par
tidos y nombren Jueces de ellos, q^{ta} como se ha
verificado, y por lo mismo ha quebrantado con su
Auto en la parte de Constitucion Politica de la Mo
narquia; por otra parte ha quebrantado el
Decreto Soberano de veinte y quatro de Marzo
de ochocientos Trece tratand^o conocer a las
causas fenecidas contra lo dispuesto en el mismo
al mismo tiempo q^{ta} ha proveido contra Leyes
presa, y por lo mismo pide el Procurador Sindico
Qual. se acuerde lo conben^{te} a la obsequancia

